EXPTE. D- 749 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por la demora en los mecanismos establecidos por el Ministerio Agrario de la Provincia de Buenos Aires para que los productores agropecuarios damnificados por la sequía accedan a los beneficios paliativos que las leyes les conceden.

Lic. [illegible]
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Nuestro país está atravesando la mayor sequía de los últimos 60 años.

En los últimos meses se registraron temperaturas superiores a lo normal para esta época del año.

Mediante Decreto n° 1943/2022 se hizo efectiva la Emergencia Agropecuaria por el período comprendido entre el 01/10/2022 al 31/12/2022 declarando el estado de emergencia y desastre agropecuario en 33 municipios de la provincia de Buenos Aires; fundamentado en la situación crítica de las explotaciones agropecuarias con motivo de un fenómeno natural adverso de carácter extraordinario, como lo es la sequía.

Por su parte, la Mesa Nacional de Monitoreo de Sequías -organismo dependiente de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Ministerio de Economía de nuestro país-, en su informe del mes de enero del corriente año, caracterizó la situación como de nivel severo e intensa afectación en rendimiento de cultivos y ganadería, cítricos y horticultura, sin cambios favorables en el corto plazo.

El día 30/01/2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto n° 122/2023 haciendo extensiva la Emergencia por el período 01/01/2023 a 31/03/2023.

Según la Ley Provincial n° 10.390 y su decreto reglamentario, el mecanismo para que el productor obtenga los beneficios paliativos a la sequía es el siguiente: presentar determinadas planillas que se encuentran disponibles en el sitio web https://www.gba.gob.ar/desarrollo agrario en la Oficina de Desarrollo Económico de la Municipalidad, ésta dependencia llama a la Comisión de Emergencia Local para que evalúe el daño, luego la dependencia municipal carga a un sistema obteniendo una "Constancia" y luego de enviada la información a la ciudad de La Plata, el Ministerio de Asuntos Agrarios otorgará el "Certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario".

Los beneficios descriptos en la ley son: Prórroga o Exención del Impuesto Inmobiliario Rural durante el período de vigencia de la Emergencia y en el BAPRO (Banco de la Provincia de Buenos Aires) podrán obtener la prórroga de vencimientos de

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

créditos hasta que finalice el período de Emergencia (desde entonces tendrán 180 días para regularizar la situación).

Por otra parte, la Ley Nacional n° 26.509, establece que, desde organismos provinciales especialmente creados, debe solicitarse al Poder Ejecutivo Nacional el Estado de Emergencia de un territorio para que los damnificados accedan a los beneficios que otorgan las leyes nacionales, como son, ayuda financiera, suspensión de ejecuciones fiscales, prórroga o suspensión de pago de impuestos nacionales, etc.

La asistencia a los productores para ser adecuada debe hacerse efectiva con mayor celeridad y no demorarse de sobremanera a causa de una burocracia estatal ineficiente.

En la actualidad todos éstos trámites resultan muy complejos y difíciles de concluir, cuando la realidad indica que el Estado de Emergencia es un solo y la homologación entre Municipio, Provincia y Nación debe darse de manera automática.

Asimismo, por los tiempos del ciclo productivo resulta insuficiente acotar el periodo de Emergencia a 90 días porque las actividades requieren un período mínimo de 6 meses para completar su ciclo.

Por todo ello, solicito a los Señores Legisladores que acompañen el presente proyecto.

Lic. [illegible]
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.